



**LÍNEA DE TIEMPO SOBRE IMPUNIDAD Y DEBIDO
PROCESO DE CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS
CIVILES Y POLÍTICOS OCURRIDOS EN VENEZUELA
DESDE 2014 HASTA LA ACTUALIDAD**

FOTO CORTESÍA LVG

NOVIEMBRE 2020



INTRODUCCIÓN

Desde hace 15 años, aproximadamente, se ha fragmentado el sistema democrático venezolano a partir de la falta de institucionalidad en el país. En la misma proporción, se han incrementado las violaciones de derechos humanos, las cuales se han caracterizado por ser sistemáticas y generalizadas, amparadas en la impunidad y la falta de reparación por parte del Estado a las víctimas. Dichas violaciones han sido suficientemente documentadas y denunciadas por las víctimas, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, como Justicia, Encuentro y Perdón (en adelante JEP), lo que ha devenido en que diversos organismos internacionales se hagan eco de las mismas y cuyas vulneraciones pasen a ser plasmadas en distintos informes sobre la situación del país.

Por otro lado, la opacidad de información sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas a diario en el país, ha pasado a ser un asunto de segundo nivel. En la actualidad, existen esfuerzos dirigidos a la investigación exhaustiva de estos crímenes con miras a juzgar a los responsables y reparar integralmente a las víctimas, sin embargo, queda mucho por hacer. Diariamente se suman nuevas afrentas contra la vida y la dignidad, por lo que corresponde ampliar esfuerzos en el registro, documentación y denuncia de tales hechos.

En este contexto de vulnerabilidad, JEP ha destinado sus esfuerzos en monitorear, registrar y analizar tales vulneraciones, no solo para denunciarlas, sino para visibilizarlas, provengan de personas ejecutadas extrajudicialmente mientras ejercían su derecho a la manifestación (EEM), como de personas asesinadas en el contexto de dichas manifestaciones (MP) y de ciudadanos fallecidos como consecuencia de un patrón de persecución política (MPP). Del mismo modo, privaciones ilegítimas de libertad por razones políticas, los denominados presos políticos (PP) y la consecuente violación al debido proceso.

De este modo, se presenta en este informe, un análisis minucioso de los casos documentados por JEP, presentando indicadores cuantitativos y cualitativos que dan muestra de la impunidad, violación al debido proceso y patrón de represión que el gobierno de Nicolás Maduro ha implementado a favor de la ciudadanía por la exigibilidad de derechos.

Preocupados por la regresividad de los derechos civiles y políticos en Venezuela, JEP tiene como uno de sus ejes de acción, la documentación detallada de casos de víctimas con el propósito de denunciar ante instancias nacionales e internacionales, visibilizar y aportar a la memoria colectiva de la ciudadanía la no repetición de estos hechos que puedan socavar, mucho más, los valores sociales y morales.



I MUERTES OCURRIDAS DURANTE MANIFESTACIONES PACÍFICAS





FOTO CORTESÍA NEW YORK TIMES

Según datos recabados por JEP, en Venezuela desde 2014 y hasta la presente fecha, las muertes acaecidas en el ejercicio del derecho a la manifestación, las ocurridas en medio de dichas manifestaciones – aun cuando las víctimas no participaban en protestas – y las ocurridas como consecuencia del patrón de persecución por razones políticas, alcanza la trágica cifra de 332 venezolanos; discriminados de la siguiente manera:

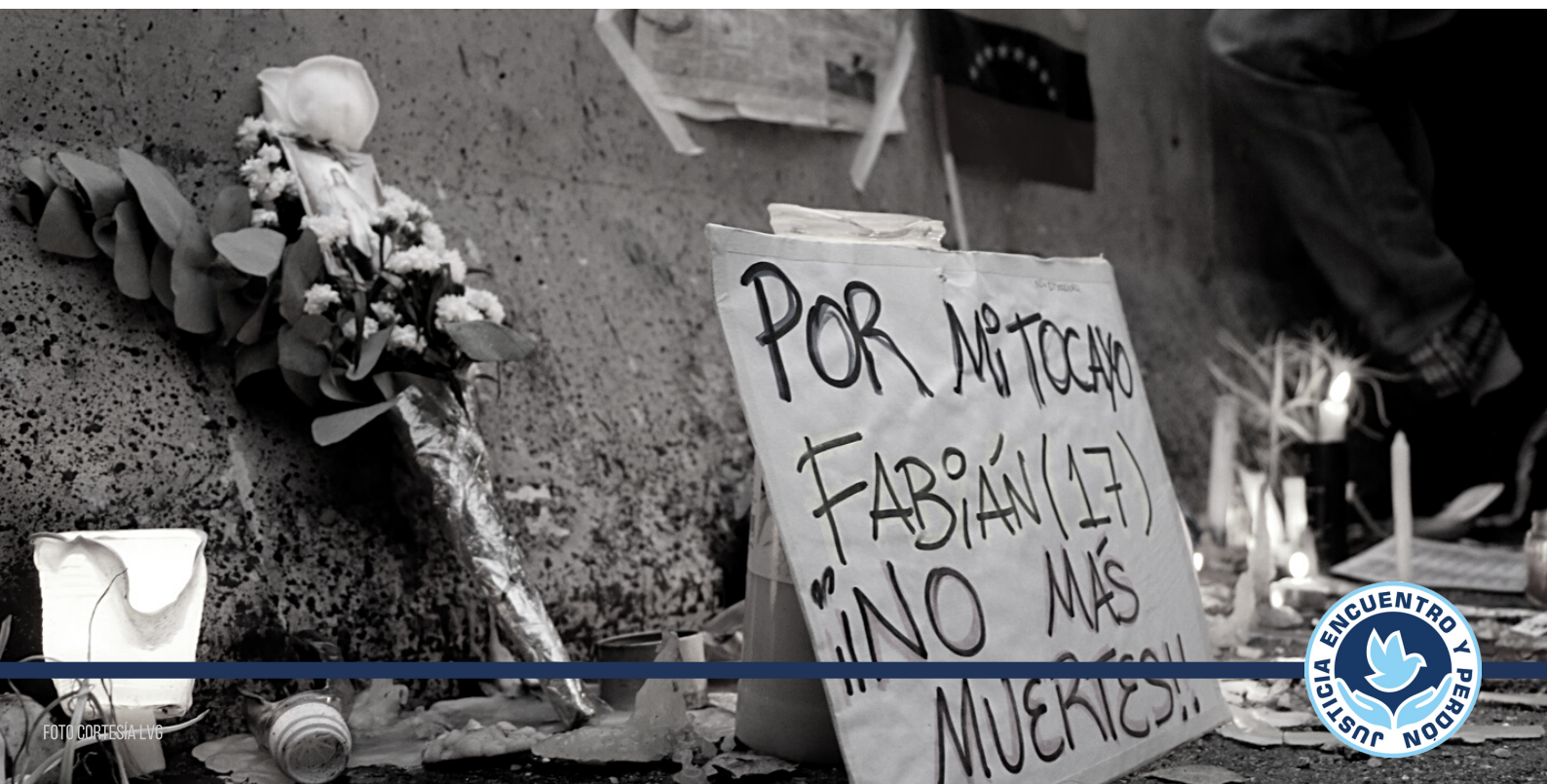
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA (EEM)	MUERTES EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS (MP)	MUERTES POR PERSECUCIÓN POLÍTICA (MPP) INCLUYE CASOS DE MUERTES DE PRESOS POLÍTICOS EN CUSTODIA DEL EDO.	TOTAL POR AÑOS:
2014:19	2014:26	2014:-	45
2015:1	2015:4	2015:1	6
2016:-	2016:1	2016:-	1
2017:103	2017:59	2017:1	163
2018:5	2018:13	2018:10	28
2019:54	2019:25	2019:3	82
2020:5	2020:1	2020:1	7
187	129	16	332

Se tiene 187 venezolanos ejecutados extrajudicialmente mientras ejercían su derecho a manifestación (EEM) lo que representa el 56,3% del total de víctimas. Realizando una discriminación anual, en 2014 fueron 19 las víctimas, en 2015 ocurrió la ejecución extrajudicial de 1 manifestante, en 2017 fueron 103 los ejecutados mientras protestaban, en 2018 fueron 5, en 2019 se produce un nuevo incremento que alcanzó la cantidad de 54 personas ejecutadas mientras manifestaban y, durante el año en curso, a la fecha han ocurrido 5 asesinatos de manifestantes.

Así mismo, desde 2014, víctimas asesinadas en el contexto de manifestaciones en el país (M), con una cantidad de 129 personas asesinadas representadas en el 38,9% del total de víctimas. Esta categoría integra a personas fallecidas en medio de manifestaciones que aun cuando no participaban en las mismas perdieron su vida de forma violenta y, en ese sentido, JEP ha insistido en la obligación del Estado en cuanto a investigar las causas de estas muertes, identificar a sus responsables y dar cuenta a la sociedad en torno a estos sobre la base de su responsabilidad de salvaguardar la vida de todos por igual.

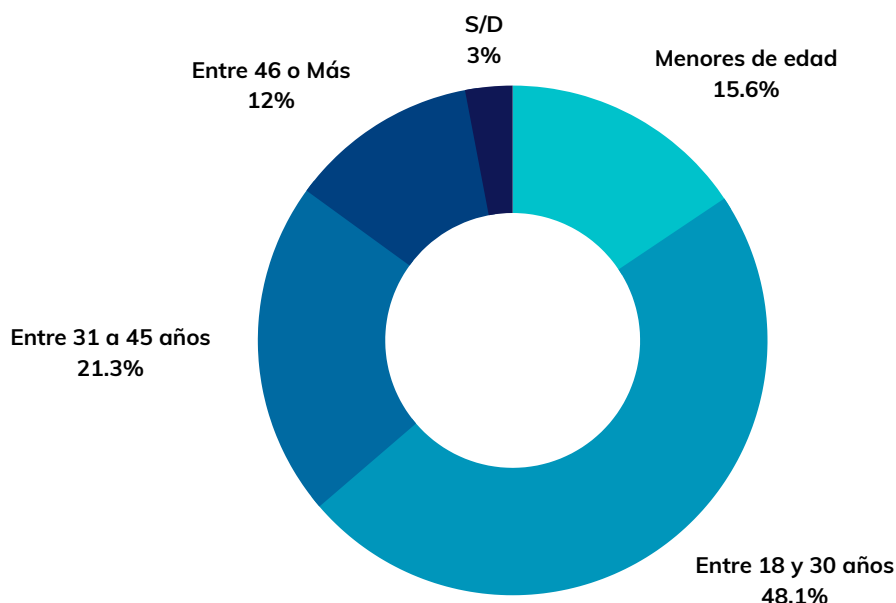
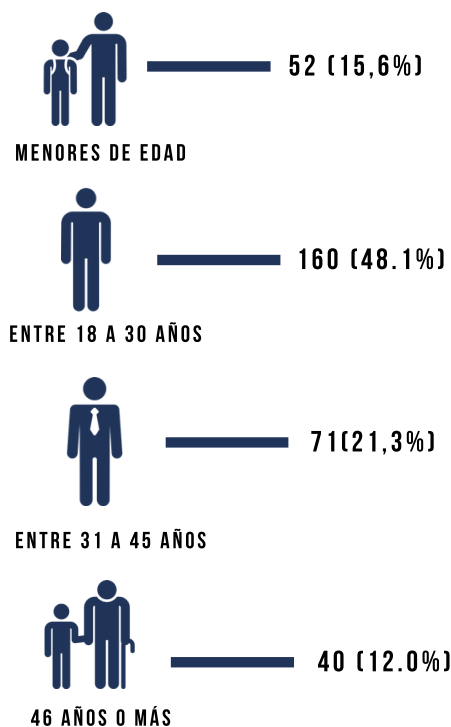
En este grupo se disgrega en el año 2014 con 26 víctimas, en el 2015 con 4, 2016 con 1, en el 2017 con un alarmante aumento a 59, en el 2018 con 13, 2019 con 25 y finalmente en el 2020 con 1 víctima registrada.

Los 16 casos restantes pertenecen a las víctimas del patrón de persecución política suficientemente documentado y denunciado, esto es, personas asesinadas por funcionarios del Estado en ejecución de un patrón de persecución contra quienes se oponen al régimen de Maduro. Se agrega en esta categoría las ejecuciones extrajudiciales contra Óscar Pérez y su grupo – por ejemplo – tanto como muertes de presos políticos en custodia del Estado – Fernando Albán y Rafael Acosta Arévalo – por mencionar solo dos. Estos casos completan el 4,8% del total, discriminadas desde el año 2015 con 1 víctima, posteriormente en 2017 con 1 más, 2018 en su pico más elevado con 10 víctimas, 2019 con 3 y 2020 con 1.



GRUPOS ETARIOS

Al analizar los grupos etarios se refleja que las edades las víctimas van desde menores de edad hasta más de 50 años; es así como 52 víctimas eran menores de edad, representados en el 15,6%; 160 personas tenían entre 18 y 30 años que marcan el 48,1%; entre los 31 a 45 años se encuentran 71 víctimas lo que supone el 21,3% y, finalmente, 40 personas que tenían entre 46 o más de 50 que representan el 12% restante.



Con base a los datos anteriores, se puede constatar cómo el gobierno de Maduro, creó toda una política estatal para atacar a la población que disiente de sus erráticas políticas públicas y eleva sus voces en exigibilidad de sus derechos civiles y políticos y los denominados Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, a través de un patrón de ataque y persecución, mediante el uso desproporcionado de la fuerza.

El patrón de represión se perfeccionó desde un andamiaje legal – inconstitucional - y planes cívico militares expresamente anunciados y cuya más contundente ejecución inició desde el 2014, elevado en crueldad en 2017, año en que se registraron las mayores movilizaciones en contra del Gobierno y al mismo tiempo la mayor cantidad de víctimas hasta la actualidad con un total de 163 víctimas que representan el 49,09% del total de víctimas de estos últimos seis años.

Esto supone que en el total de casos registrados entre el año 2014 y la presente fecha, solo durante el año 2017, se registró casi la mitad de todos los casos de los que se tiene conocimiento, y como hallazgo se tiene que el grupo etario más afectado es el rango de edad 18 a 30 años, el cual resulta ser el grupo que más abierta e impetuosamente exige condiciones de dignidad para su futuro.

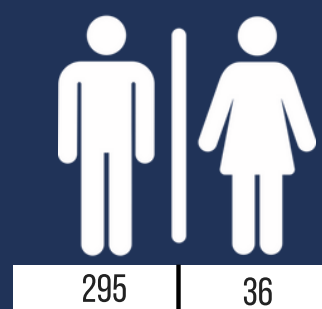


49,09%

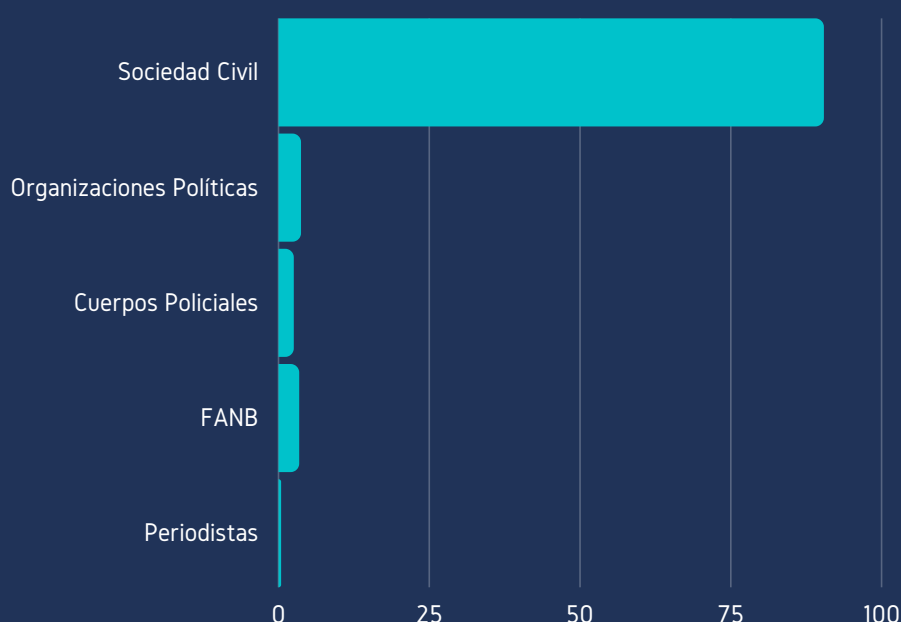
Representa el número de
víctimas del año 2017



GÉNERO



GRUPO A LOS QUE PERTENECEN



En revisión exhaustiva de los sectores de la sociedad a los que pertenecían las víctimas, son miembros de la sociedad civil quienes mayoritariamente sucumbieron ante la maquinaria represora del gobierno de Maduro, cuyas fuerzas letales acabaron con la vida de cientos de personas en los últimos 6 años, específicamente un total de 300 lo que supone el 90,3% de las víctimas. Se identificó que 88 de las víctimas eran estudiantes (26,5%), 45 de las víctimas ya eran profesionales (13,5%) y 199 de ellos se dedicaban a oficios varios (59.1%)

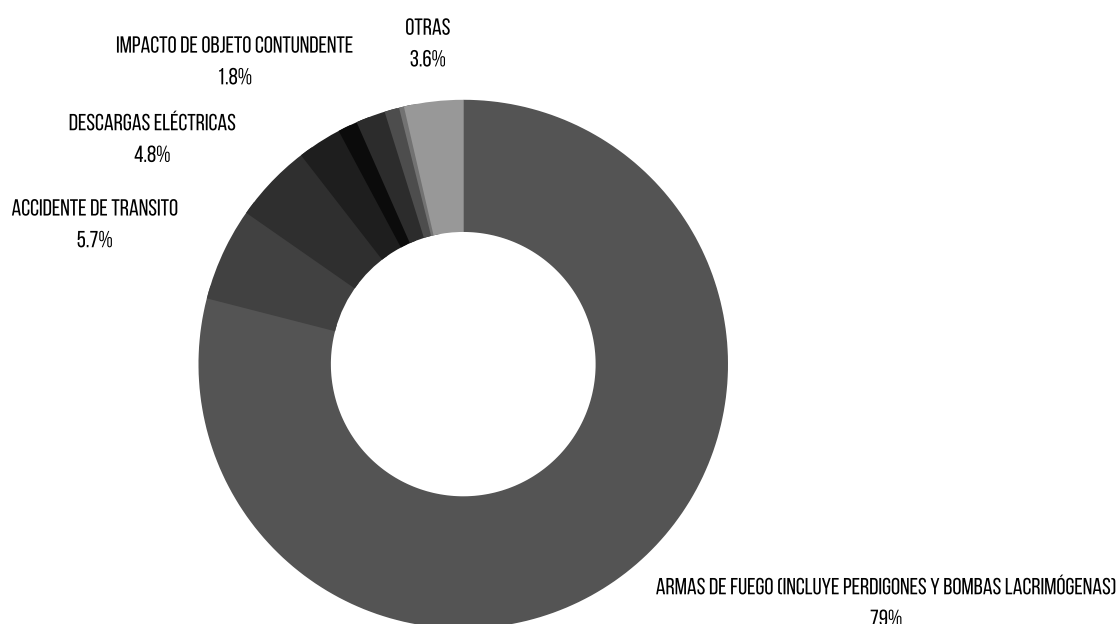
De igual manera, 8 de las víctimas eran funcionarios de cuerpos policiales (2,4%), 11 pertenecían a las Fuerzas Armadas (FANB) esto representa el 3,3%, 12 de las víctimas pertenecían a organizaciones políticas siendo así el 3,6%, 1 de ellas era periodista (0.3%)

FOTO CORTESÍA LVG

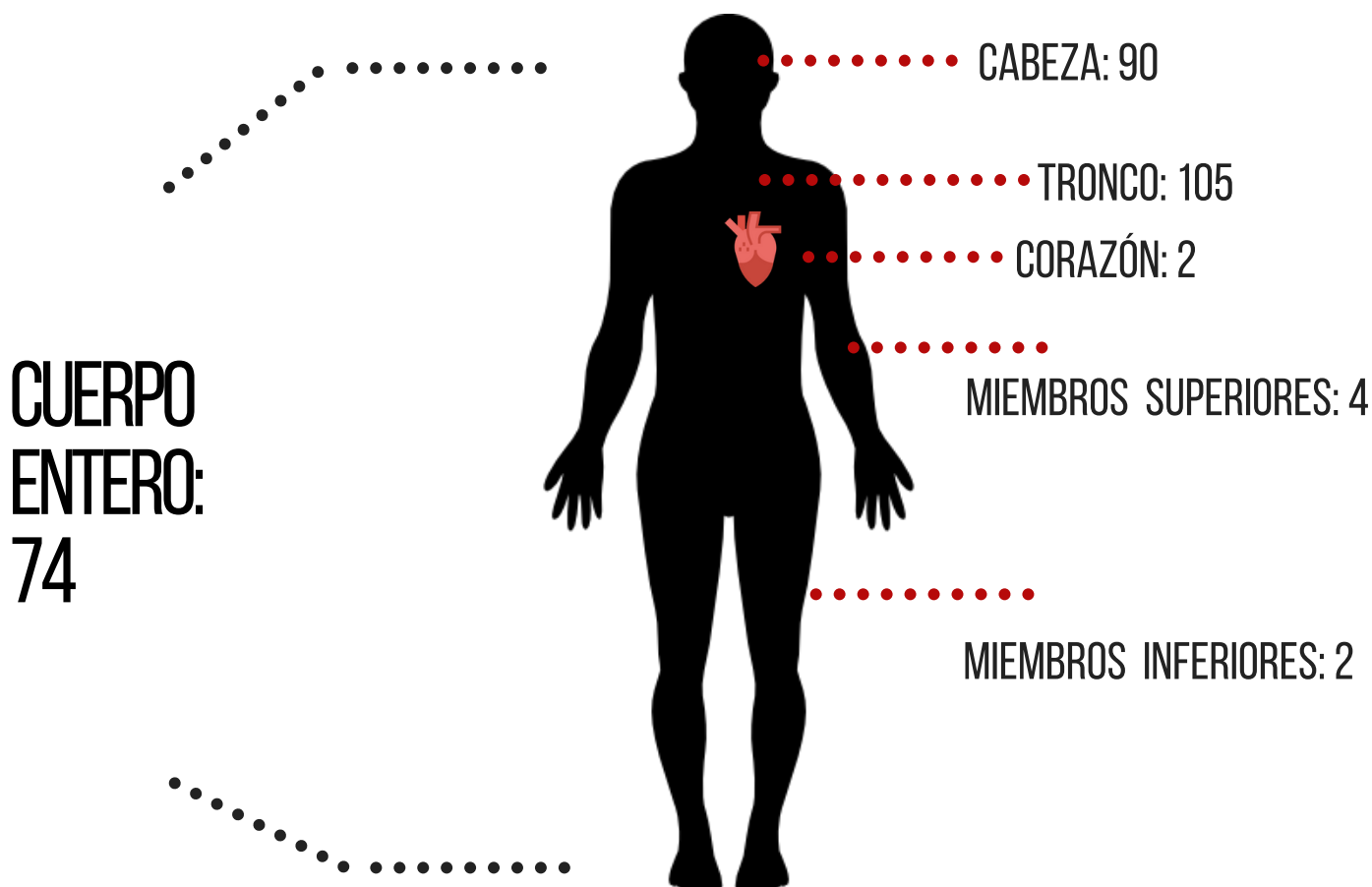
CAUSAS DE MUERTE

Entre las causas de las muertes, se obtuvo como hallazgo que 254 (76.6%) fueron asesinadas por arma de fuego, 2 por arma de fuego -modalidad bomba lacrimógena- (0,6%), arma de fuego -modalidad perdigones- 6 (1,8%), 19 de los casos (5,7%) por accidentes de tránsito (incluye arrollamientos), por artefacto explosivo 4 (1,2%), asfixia 1 (0,3%), causas naturales 9 (2,7%), descargas eléctricas 16 (4,8%), golpes 3 (0,9%) e impacto de objeto contundente 6 (1,8%) y otras causas, 12 con el 3,6% del total de víctimas.

Los órganos de seguridad del Estado y en algunos casos grupos de civiles armados son los encargados de realizar tales acciones contra la población disparando contra los manifestantes proyectiles con la intención de causar el mayor daño posible. Es por ello que la mayor causa de muerte para este grupo se da por accionamiento de arma de fuego en sus distintas modalidades con un total definitivo del 79% de las causas de muerte.



LUGAR DE LA HERIDA



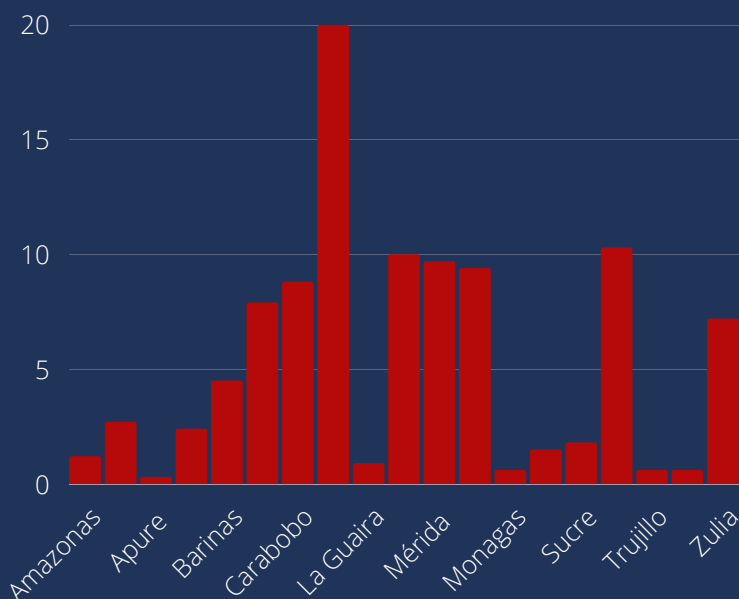
Las áreas más afectadas de las víctimas con las cuales se busca infligir mayor daño en la población son: la cabeza con 90 casos que se traducen en el (27,3%), corazón con 2 casos (0,6%), cuerpo entero con 74 (22,4%), miembros inferiores 4 (1,2%), miembros superiores 2 (0,6%), el tronco con 105 casos (31,6%) y 52 (15,6%) que no se pudo determinar.

Luego entonces, si se unifican las causas de las muertes y las zonas del cuerpo que fueron afectadas, queda en evidencia la intención de causar el mayor daño posible a la integridad física de los manifestantes, por no decir, causar la muerte.

Desde JEP se ha sostenido que estas muertes no son aisladas ni inconexas, no fueron accidentales y menos como consecuencia de acciones individuales de funcionarios y civiles armados. Se trata de la ejecución de un patrón sistemático y generalizado de ataque con el objetivo de silenciar las reclamaciones y legítimas exigencias ciudadanas.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Estos patrones de represión se ejecutan a lo largo y ancho del territorio venezolano y no se encausa en solo una región del país, es por ello que se tienen registros de ejecuciones extrajudiciales contra manifestantes en Amazonas: 4 (1,2%), Anzoátegui: 9 (2,7%), Apure: 1 (0,3%), Aragua: 8 (2,4%), Barinas: 15 (4,5%), Bolívar: 26 (7,9%), Carabobo: 29 (8,8%), Distrito Capital: 66 (20,0%), La Guaira: 3 (0,9%), Lara: 33 (10,0%), Mérida 32 (9,7%), Miranda: 31 (9,4%), Monagas: 2 (0,6%), Portuguesa: 5 (1,5%), Sucre: 6 (1,8%), Táchira: 34 (10,3%), Trujillo: 2 (0,6%), Yaracuy: 2 (0,6%), Zulia: 24 (7,2%).



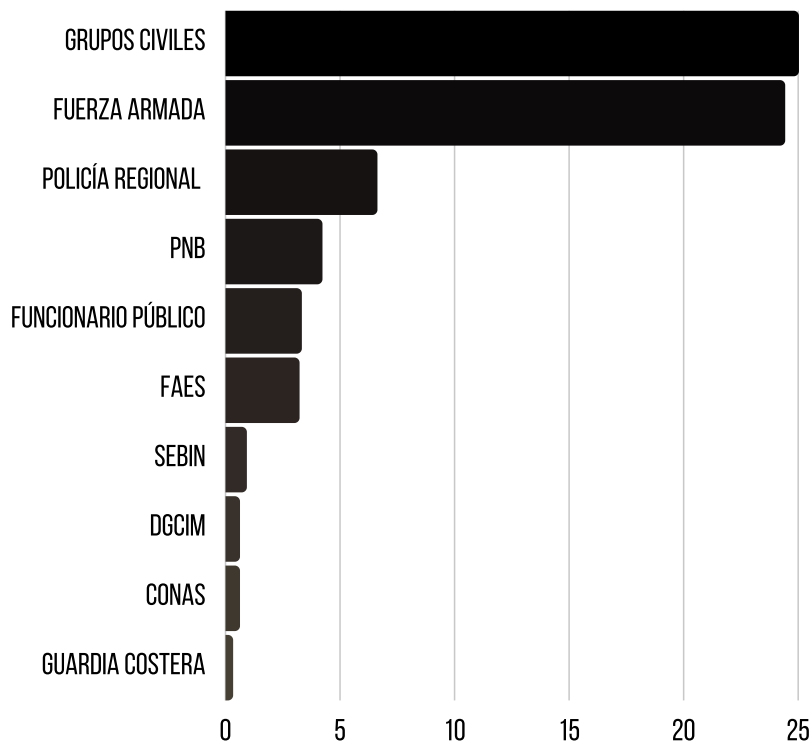
**SE DEMUESTRA
ENTONCES QUE
EN 19 DE LOS 24
ESTADOS DEL
PAÍS SE HAN
COMETIDO - EN
CASI IDÉNTICAS
CIRCUNSTANCIAS
Y DEL MISMO
MODO EN SU
COMISIÓN -
EJECUCIONES DE
MANIFESTANTES**

Quiere decir, que no se centra en un territorio específico sino en contra de quienes expresen rechazo u opiniones políticas opuestas a las del grupo de poder y, peor aún, incluso contra quienes, no expresando disenso político, exigen sus derechos a una vida digna.

Dadas las consideraciones anteriores, se puede afirmar que en Venezuela existe un patrón de represión, y también existe un patrón de víctimas, esto es, cualquier persona que exprese su rechazo a políticas públicas, exija la garantía de sus derechos o – en medio de una Emergencia Humanitaria Compleja – clame por la satisfacción de las condiciones mínimas de subsistencia, es potencialmente víctima.



RESPONSABLES

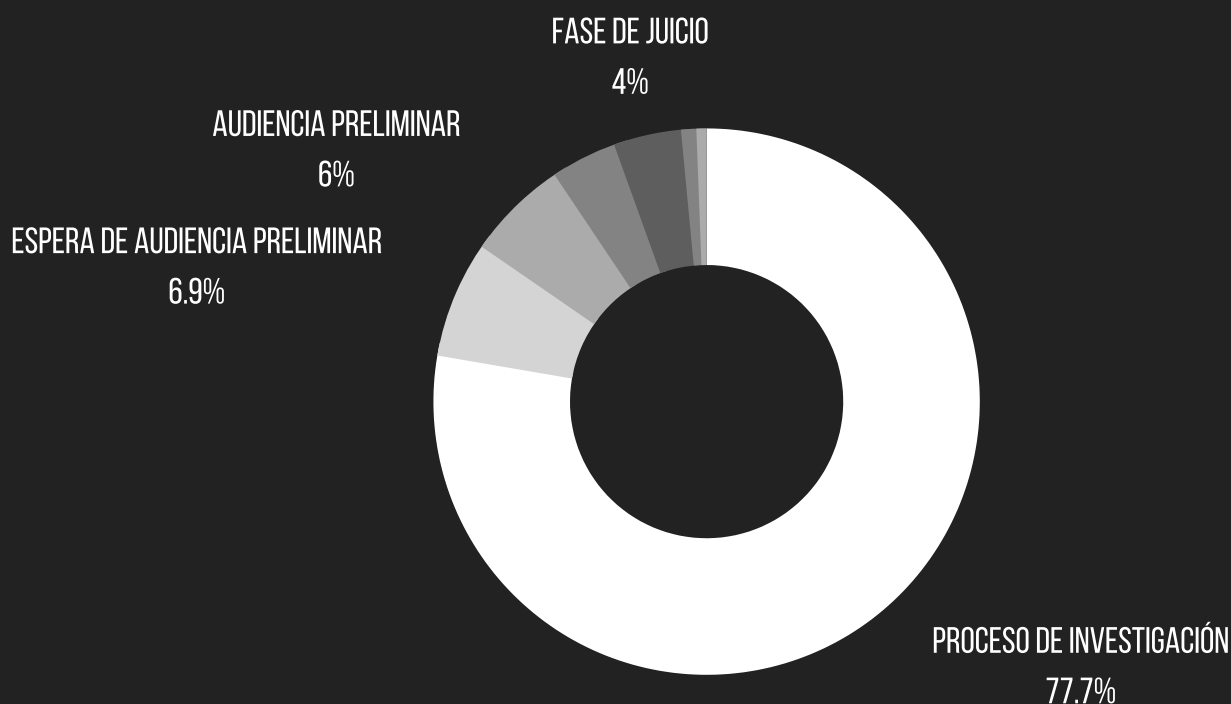


Concatenado a estos datos, se tiene clara la injerencia política y de mando sobre las fuerzas de seguridad del Estado por parte de los grupos de poder, cuya mano ejecutora se encuentra tanto en los grupos civiles armados y que dicha actuación se compromete en 76 casos, representativo del 23,1% del total, seguido muy de cerca por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con 64 casos, lo que es lo mismo, el 19,3% del total y en tercer lugar las Policías Regionales y Municipal, responsables de 38 casos o 11,5% de la totalidad.

Así, en el contexto de manifestaciones, estos tres organismos de seguridad son los más señalados de ser los responsables de las muertes de manifestantes, no obstante, en muchos casos están identificados los responsables y el sistema judicial se niega a procesarlos como corresponde. De manera que los autores materiales de estos crímenes son respaldados – de algún modo – para seguir actuando con el mismo ensañamiento en contra de las personas que exigen sus derechos.

Seguido de estos órganos, se desprende en los registros de JEP que las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) son los responsables por 31 casos (9,4%), funcionarios públicos 13 casos (3,9%), el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) 3 casos (0,9%), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) 2 casos (0,6%), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), 2 casos (0,6%) y la Guardia Costera de 1 caso que representa apenas el (0,3%) de la totalidad de los casos.

ETAPAS PROCESALES



77.7%

de los casos se encuentra en fase de investigación

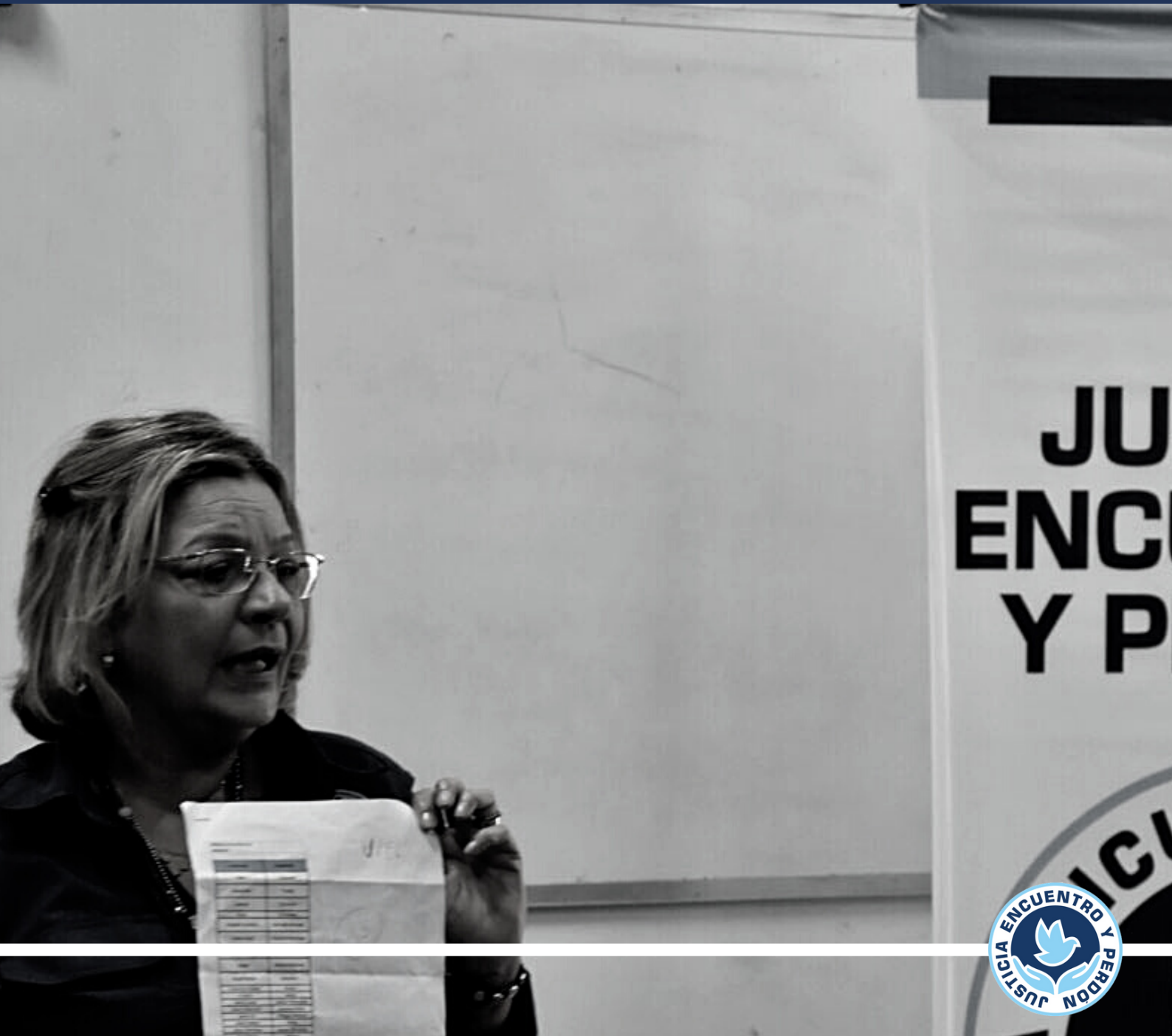
Es menester resaltar que, de todos estos casos, solo en 13 de ellos existe condena, lo que representa apenas el 3,9%. Vale acotar que en estos casos de condenados existía todo tipo de material audiovisual público, testimonios e incluso admisión de los hechos por parte de los propios funcionarios, quiere decir que era prácticamente imposible evadir tales decisiones judiciales.

En el monitoreo y documentación de casos que JEP realiza, están a la espera de audiencia preliminar 23 casos representados en el 6,9% y, aún más grave, es que se encuentran en proceso de investigación 258 casos que representa la gravísima cifra de 77,7%. De otra parte, el Ministerio Público ha sobreseído 3 casos, lo que es igual al 0.9% del total.

En ese mismo sentido, los órganos judiciales del país han recibido en fase de juicio 13 casos que representan el 4% del total y se ha presentado la apelación en 2 de los casos que significa apenas el 0.6%



CASOS DOCUMENTADOS POR JEP



EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA (EEM)	MUERTES EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS (MP)	MUERTES POR PERSECUCIÓN POLÍTICA (MPP) INCLUYE CASOS DE MUERTES DE PRESOS POLÍTICOS EN CUSTODIA DEL EDO.	TOTAL GENERAL POR AÑOS:	TOTAL DE CASOS DOCUMENTADOS POR JEP
2014:10	2014:-	2014:-	45	10
2015:1	2015:-	2015:-	6	1
2016:-	2016:-	2016:-	1	0
2017:41	2017:1	2017:-	163	42
2018:2	2018:2	2018:1	28	5
2019:7	2019:6	2019:1	82	14
2020:1	2020:-	2020:-	7	1
62	9	2	332	73

Se debe agregar que, en medio de contextos tan dramáticos de vulnerabilidad de los derechos humanos en Venezuela, JEP ha documentado de forma exhaustiva 73 casos de ejecuciones extrajudiciales de manifestantes, recabando testimonios, registro audiovisual, documentos y diferentes medios de prueba que han permitido su presentación ante instancias internacionales, en búsqueda de verdad, justicia y reparación a las víctimas.

Como resultado de esos 73 casos, 62 pertenecen a (EEM), 9 a (MP) y 2 a (MPP). Los mismos se encuentran en las fases procesales siguientes:

ETAPAS PROCESALES	EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA (EEM)	MUERTES EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS (MP)	MUERTES POR PERSECUCIÓN POLÍTICA (MPP) INCLUYE CASOS DE MUERTES DE PRESOS POLÍTICOS EN CUSTODIA DEL EDO.
APELACIÓN	2 [3,2%]	0 [0%]	0 [0%]
AUDIENCIA PRELIMINAR	8 [12,9%]	1 [11,1%]	0 [0%]
CONDENADOS	6 [9,6%]	0 [0%]	0 [0%]
EN ESPERA DE AUDIENCIA PRELIMINAR	1 [1,6%]	2 [22,2%]	0 [0%]
FASE DE JUICIO	9 [14,5%]	0 [0%]	0 [0%]
FASE DE INVESTIGACIÓN	35 [56,4%]	6 [66,6%]	2 [100%]
SOBRESEIMIENTO	1 [1,6%]	0 [0%]	0 [0%]



FOTO CORTESÍA

Sobre el detalle de los casos, en los (EEM) 2 (3,2%) se encuentran en apelación, 8 casos (12,9%) en audiencia preliminar, 6 (9,6%) condenados, 1 (1,6%) en espera de audiencia preliminar, 9 (14,5%) en fase de juicio, 35 (56,4%) en fase de investigación y 1 (1,6%) fue sobreseído.

En los casos (MP): 1 caso (11,1%) en audiencia preliminar, 2 (22,2%) en espera de audiencia preliminar, 6 (66,6%) en fase de investigación y respecto al caso (MPP) los 2 casos registrados se encuentran en fase de investigación.

Respecto al 2014; 10 casos de los cuales 1 se encuentra en apelación desde la fecha (10%), 3 casos han sido condenados (30%) – solo autores materiales pero se encuentra paralizada la investigación de la cadena de mando - 3 casos están en fase de juicio esto es el (30%), 2 casos se mantiene en fase de investigación (20%), 1 caso en sobreseimiento por falta de pruebas lo que representa el (10%), esto supone que el 20% de los casos tiene más de 6 años en fase de investigación – responsabilidad absoluta del Ministerio Público – pese a que el Código Orgánico Procesal Penal ordena celeridad en tales diligencias, siendo que se trata apenas de la fase inicial del proceso penal.

EL 30% DE LA TOTALIDAD DE LOS CASOS DE ESE AÑO HA OBTENIDO CONDENA LO CUAL INFIERE UNA FALTA POR PARTE DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL 51,1% DEL TOTAL DE LOS CASOS.





FOTO CORTESÍA

EN EL 2015 HUBO UN ÚNICO CASO QUE OBTUVO CONDENA CONTRA EL AUTOR MATERIAL, PERO EN NADA SE HA AVANZADO EN CONTRA DE LA CADENA DE MANDO POR LO QUE NO SE PODRÍA AFIRMAR QUE HUBO JUSTICIA.

DEL AÑO 2017

Existe 1 caso en apelación desde la fecha (2,4%), 8 casos en audiencia preliminar (19,5%), 1 caso en condena (2,4%), 1 en espera de audiencia preliminar desde la fecha (2,4%), 6 en fase de juicio desde la fecha (14,6%) y 24 en fase de investigación lo que representa el (58,5%) lo que supone más de 3 años en total impunidad.

Esto es, el 58,5% de los casos tienen más de 3 años sin que la fiscalía concluya sus investigaciones y el 38,9% sufre dilaciones indebidas en sus procesos por parte del órgano judicial en distintas fases, en la mayoría de los casos por recurrentes faltas de despacho del órgano jurisdiccional, inasistencia de los fiscales a las audiencias y falta de traslado de los detenidos, todo ello responsabilidad de los órganos que integran el sistema de justicia

Es importante acotar que en los casos de víctimas de 2017 en los que existe más imputados, es decir, en el 41.5% tienen identificados a los presuntos responsables de estos crímenes, sin embargo, no existe acusación y menos condena por parte de los órganos encargados de administrar justicia en el país.



REFERENTE A LOS CASOS DE 2018

Los 2 documentados por JEP están a la espera de audiencia preliminar. A 2 años de ocurridos los hechos, las víctimas siguen esperando la respuesta principalmente del órgano judicial y, en segunda instancia, del Ministerio Público, órgano responsable de impulsar y exigir celeridad en el proceso.



EN LO CONCERNIENTE A 2019

La organización registró 6 casos en proceso de investigación, lo que supone el (85,7%) de ese universo, siendo nuevamente el Ministerio Público el órgano que flagrantemente viola el derecho a la justicia de las víctimas indirectas de estos hechos, sin que ningún otro organismo – especialmente la Defensoría del Pueblo que por mandato constitucional tiene la atribución de defender derechos humanos – asegure la garantía plena de los derechos de las víctimas e inste al Ministerio Público a cumplir con sus obligaciones al ser el titular de la acción penal.

En cuanto a los casos de muertes en el contexto de protestas (MP), se ha documentado en conjunto a las víctimas indirectas, 1 caso el cual se mantiene en audiencia preliminar, siendo responsabilidad del órgano judicial llevarla a cabo y darle continuidad al proceso.

De esta categoría la organización está documentando dos casos de 2018, ambos igualmente se mantienen en espera de realizar la audiencia preliminar. De nuevo es el órgano jurisdiccional el responsable de este retardo procesal.

Correspondiente a 2019, se ha documentado 6 casos, los cuales se encuentran en fase de investigación, lo que quiere decir que a más de un año de transcurridas estas muertes el Ministerio Público, como titular de la acción penal, no ha realizado las acciones y diligencias correspondientes para esclarecer los hechos, lo cual supone una flagrante violación al derecho de la tutela judicial efectiva que debe garantizar el Estado lo cual supone una revictimización de quienes exigen justicia.

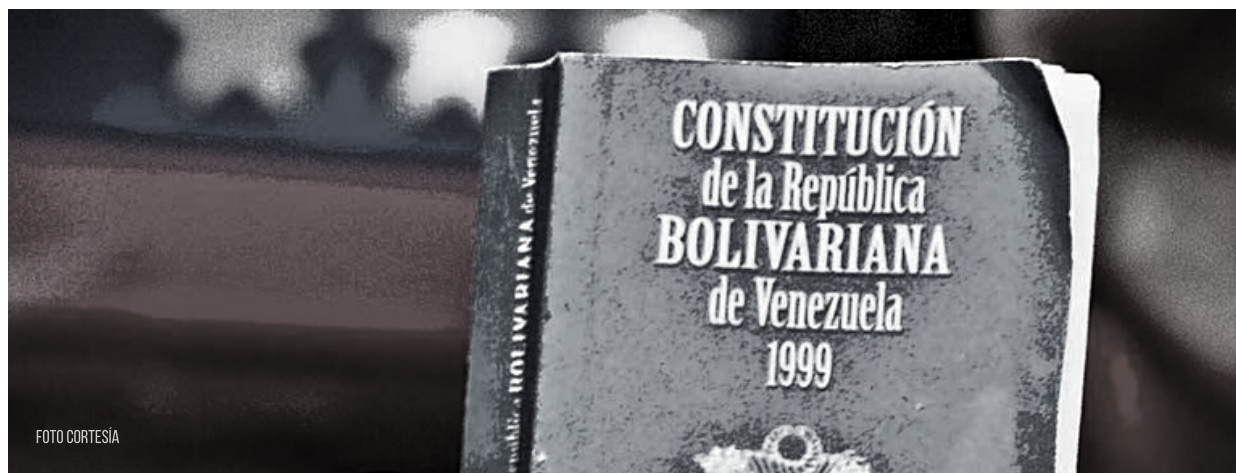
DE LA CATEGORÍA DE MUERTES POR PERSECUCIÓN POLÍTICA (MPP) DE 2018

Resalta el caso de Fernando Albán, el cual fue recientemente devuelto a fase de investigación – luego de sostenida por parte de los voceros de régimen la teoría del suicidio – sin embargo, lo cierto es que se encuentra en total impunidad. Finalmente, de esta categoría se tiene 1 de 2019, el cual se mantiene en fase de investigación.



LA IMPUNIDAD

A manera de corolario, es propio enfatizar que existe un alarmante índice de impunidad, de 97%, lo que representa un patrón impuesto por el gobierno de Maduro, ejecutado a través de los órganos que integran el sistema de justicia.



Las causas de violación al derecho a la justicia se reparten entre los órganos que deberían ser garantes; el Ministerio Público demora sus investigaciones hasta por más de 6 años, en los casos en los que muy selectivamente decide avanzar hacia la siguiente fase, encuentra relevo en los tribunales del país que injustificadamente deciden no despachar con lo cual evitan la realización de los actos procesales u, omiten su deber de notificar la celebración de las audiencias con lo cual aseguran la falta de traslado de los detenidos o, en supuestos en los que sí son notificados, entra el tercer relevo a favor de la impunidad, el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, no realiza los respectivos traslados, dando motivo de nuevos diferimientos.

Se trata de un patrón perverso de impunidad que ampara a los responsables de delitos contra los derechos humanos que revictimiza a las víctimas y niega sus esperanzas de justicia y reparación integral.

Todo lo descrito contraviene el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, contemplado en la Constitución de la República, a saber:

ARTÍCULO 26: TODA PERSONA TIENE DERECHO DE ACCESO A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES, INCLUSO LOS COLECTIVOS O DIFUSOS, A LA TUTELA EFECTIVA DE LOS MISMOS Y A OBTENER CON PRONTITUD LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE.

No obstante, esta norma constitucional, con lo descrito anteriormente se demuestra que hay casos que se mantiene en total impunidad desde el año 2014 sumándose los de años subsiguientes, demostrando la aquiescencia de los demás poderes e instituciones del Estado frente a la inacción del Ministerio Público.

Del mismo modo resulta insólito que el órgano judicial tenga, aún, tantos casos inclusive del 2014, en espera de realizar la audiencia preliminar, aun cuando esta establecido en el Código Orgánico Procesal Penal que una vez presentada la acusación el juez de control, en un lapso no mayor a 20 días debe realizarla, para lo cual debe garantizar todo lo conducente



La siguiente fase del proceso que es el Juicio Oral, en el cual conocerá un juez distinto al de la etapa de control. El tribunal realizará el debate sin interrupciones en el menor número de días consecutivos, que fueren necesarios, hasta su conclusión, en esta etapa la responsabilidad de conducir el avance del proceso corresponde al Juez de Juicio.

Nuevamente, queda evidenciado el total incumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de fiscales y jueces, demostrado así la inexistencia de institucionalidad democrática en Venezuela y, consecuentemente, víctimas en espera de justicia.

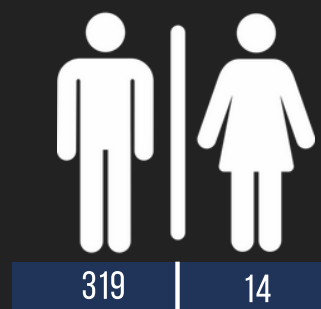


II

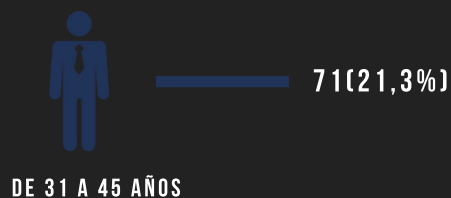
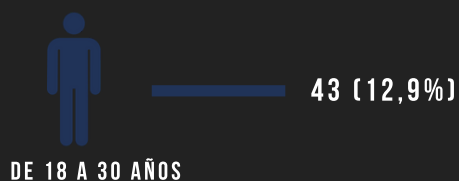
PRESOS POLÍTICOS



GÉNERO



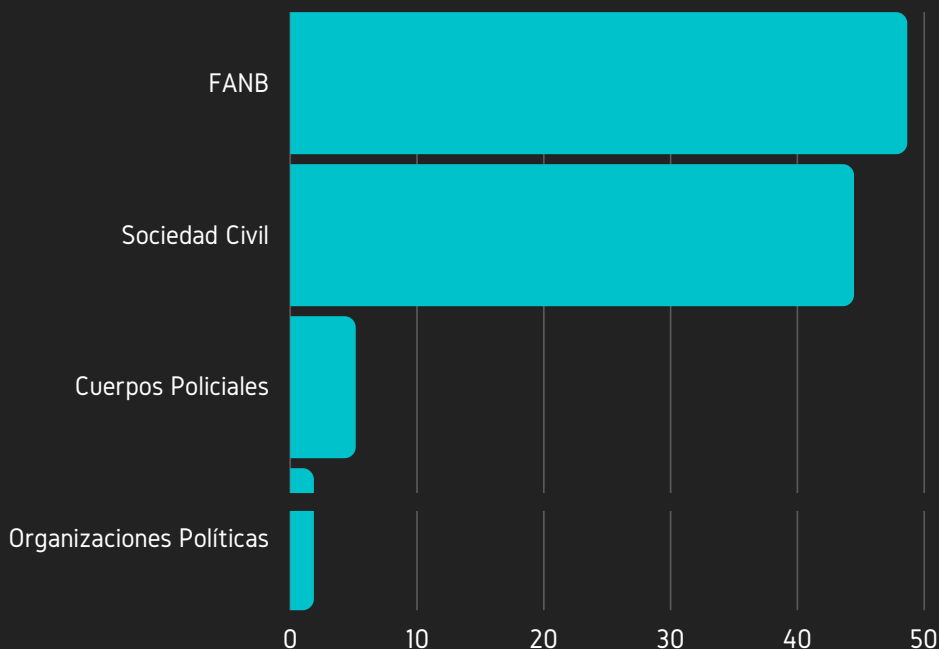
Siendo así, todo lo concerniente a la falta de institucionalidad en el país la situación para los Presos Políticos en definitiva no mejora, existe un registro general 333 presos políticos de los cuales 319 (95,7%) son hombres y 14 (4,2%) son mujeres.



GRUPOS ETARIOS

La disgregación por grupos etarios está conformada por 43 personas (12,9%) entre 18 a 30 años, 71 personas (21,3%) entre 31 a 45 años y 44 personas (13,2%) tienen 46 o más y 175 (52,5%) cuyas edades no se han podido determinar.

GRUPO A LOS QUE PERTENECEN



De esa muestra, 17 (5,1%) pertenecen a cuerpos policiales, 162 (48,6%) a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), 6 (1,8%) a organizaciones políticas y la mayor parte con 148 (44,4%) a la sociedad civil. De esos casos 38 de ellos que representan el 11,4% padecen afecciones de salud.

A partir de una exhaustiva labor de documentación, basada en la recopilación de testimonios de familiares y denuncias públicas, JEP posee registros que los presos políticos, suelen ser víctimas de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de actos de violencia sexual, ya sea para obtener confesiones o como castigo.

Las técnicas de tortura incluyen posiciones de estrés, asfixia, golpes, descargas eléctricas, cortes y mutilaciones, amenazas de muerte y tortura psicológica. También han sido identificados casos de violencia sexual, incluyendo violaciones sexuales con partes del cuerpo u objetos y amenazas de violación sexual a la persona detenida o a sus seres queridos, desnudez forzada, así como palizas y descargas eléctricas en los genitales. Evidencia dramática de ello es el caso del ex capitán de la Marina, Rafael Acosta Arévalo, quien murió después de ser torturado bajo la custodia de la DGCIM y la muerte del Concejal Fernando Albán en custodia del SEBIN. Vale acotar que todo esto ocurre con conocimiento de las autoridades de alto nivel dentro del SEBIN y la DGCIM, quienes tienen pleno conocimiento de este patrón de crímenes, por cuanto la mayoría de éstos ocurren en las propias sedes oficiales.

Registros de JEP al respecto son los siguientes:



TORTURAS FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS: 120 (36%)

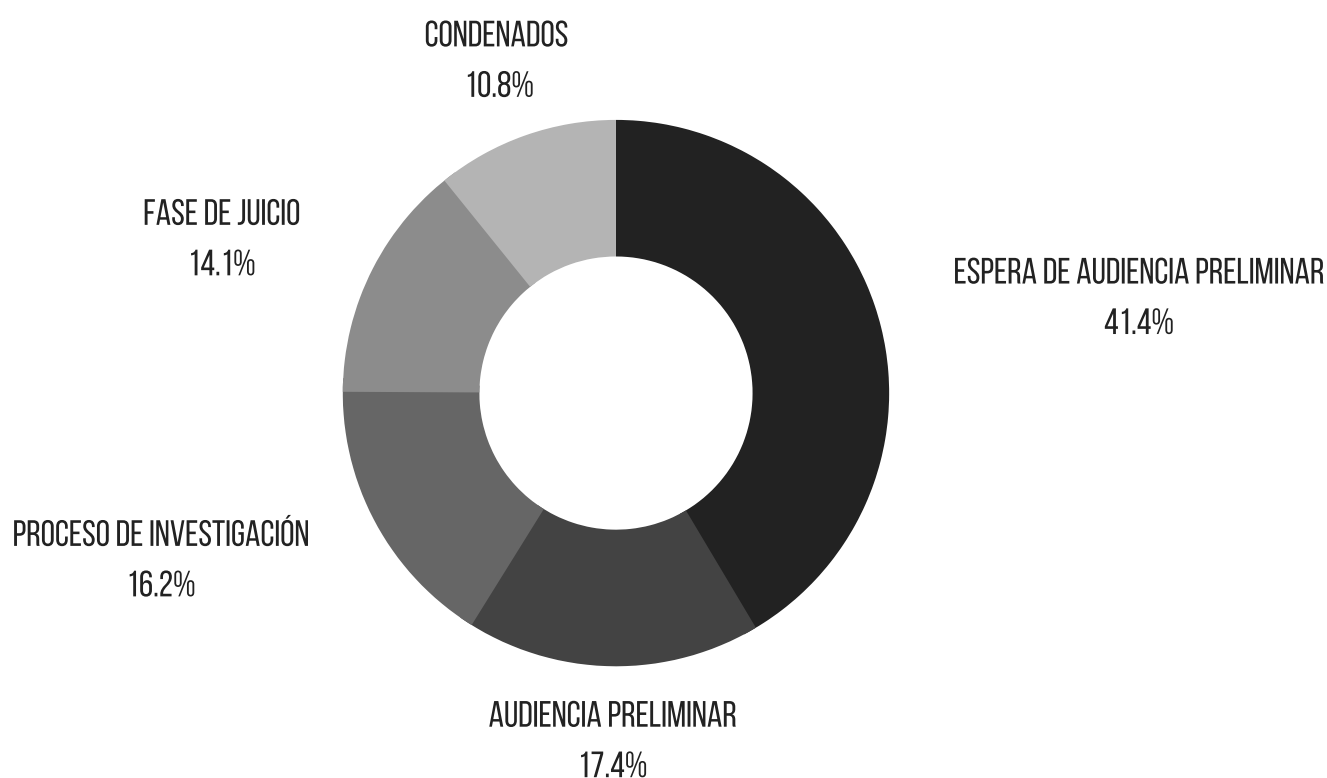


TRATOS CRUELES: 130 (39%)



CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

VIOLACIONES AL DEBIDO PROCESO



Sobre la generalidad de las etapas procesales de los PP se obtiene que 58 (17,4%) casos se encuentra en audiencia preliminar, 138 casos (41,4%) en espera de audiencia preliminar, 54 casos (16,2%) están en fase de investigación y 47 en fase de juicio que representan el 14,1% de los casos y 36 casos (10,8%) condenados. Ello se traduce en que casi el 89% de los presos políticos de Venezuela se encuentran privados de su libertad sin que se haya establecido su responsabilidad en hechos delictivos, lo cual viola flagrantemente el derecho sagrado a la libertad y el derecho a la presunción de inocencia.

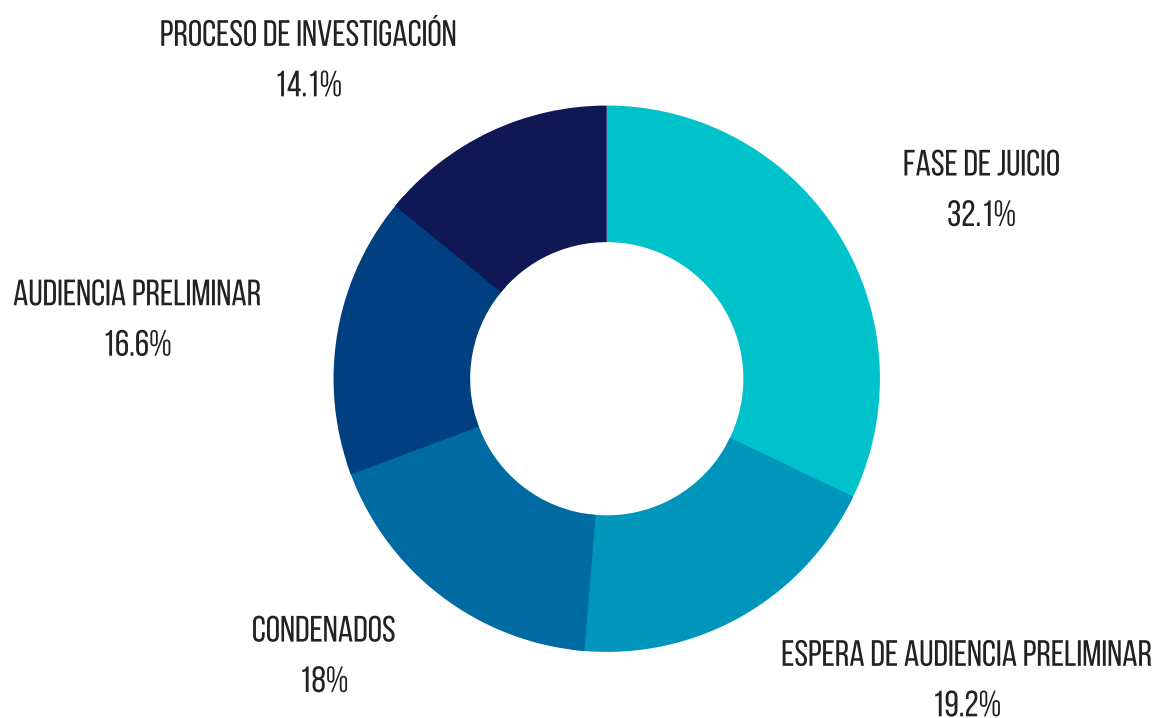
CASOS DOCUMENTADOS POR JEP



PRESOS POLÍTICOS DETENIDOS DURANTE LOS AÑOS	TOTAL GENERAL DE PRESOS POLÍTICOS	TOTAL DE CASOS DOCUMENTADOS POR JEP
2003	4	1
2004	3	3
2009	1	-
2013	4	1
2014	6	4
2015	11	8
2016	4	-
2017	53	21
2018	55	15
2019	98	15
2020	94	10
TOTAL	333	78

FOTO CORTESÍA

En términos específicos se tienen documentados 78 casos desde el año 2013 de los cuales 2 casos (2,5%) son de género femenino y 76 personas (97,4%) son de género masculino.



Nuevamente en cuanto a los casos en sus etapas procesales, se tiene que 13 (16,6%) se encuentran en audiencia preliminar, 14 (18%) condenados, 15 (19,2%) en espera de audiencia preliminar, 25 (32.1%) en fase de juicio y finalmente 11 (14,1%) en fase de investigación.

Disgregando la información en los casos documentados por JEP, existen evidencias que los casos de 2003 y de 2004, se encuentran condenados, también lo está el caso documentado, correspondiente al 2009.

En los casos de 2015, 1 está a la espera de audiencia preliminar (12,5%), 6 condenados (75%), 1 en fase de juicio (12,5%). Alarma que el 12,5% de los casos tienen más de 5 años en espera de audiencia preliminar, es decir, ni siquiera se ha confirmado la acusación fiscal y llevan más de 5 años privados de libertad, lo cual es contrario al orden constitucional y lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal. Y el mismo porcentaje tiene 5 años en espera de la finalización del Juicio. Es decir que el 25% de los casos de 2015 se encuentran detenidos sin sentencia.

Del 2017, de los 21 casos documentados por JEP, más del 25% espera resolución de la audiencia preliminar, 2 aún se encuentran en fase de investigación y 13 están en fase de juicio (54,1%).

Es decir que en el 8,3% de los casos, luego de 3 años, la Fiscalía no ha terminado la fase de investigación y el 100% de los casos tienen 3 años detenidos sin sentencia.

Respecto al 2018 se tiene que, de 15 casos, 2 están en audiencia preliminar (13,3%), 2 en espera de audiencia preliminar (13,3%), 1 en fase de investigación (6,6%) y finalmente 10 en fase de juicio (6,6%).

Queda expuesto que en el 100% de los casos, luego de dos años detenidos los privados de libertad no tienen sentencia, y en el 6.6% de los casos ni siquiera se ha concluido la fase de investigación.

Del año 2019, JEP documentó 15 casos, 4 casos en audiencia preliminar (26,6%), 7 en espera de audiencia preliminar (46,6%), 3 en fase de investigación (20%), 1 en juicio (6,6%). Lo cual demuestra que, a más de un año detenidos, ninguno de los casos ha sido sentenciado. Con un 20% de los casos en fase de investigación y solo el 6.6% de los casos se encuentra en juicio, paralizados actualmente por la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19.

Del 2020 de los 10 casos que documentó JEP, el 50% espera se realicen las audiencias preliminares y el otro 50% está fase de investigación, lo que supone que todos se encuentran detenidos sin que de ningún modo pueda asegurarse su responsabilidad en hechos delictivos.



CONSIDERACIONES FINALES

Dado el trabajo exhaustivo de registro, monitoreo y seguimiento jurídico de los casos atendidos por JEP, se puede asegurar que las causas de retardo procesal en los presos políticos, coinciden con las causas de demora en el juzgamiento de los responsables de ejecuciones extrajudiciales en manifestaciones, a saber; constantes diferimientos de las audiencias por no dar despacho los tribunales, al punto de encontrarse algunas causas en tribunales sin juez asignado, todo lo cual opera a favor de la injusticia y violación al debido proceso previsto y sancionado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tanto como violación del derecho a la libertad como principio fundamental, mediante procesos totalmente viciados por los mismos representantes del sistema de justicia.

Los casos de víctimas expresados en este informe de forma cuantitativa y cualitativa, son una gran evidencia de la inexistente justicia expedita que impera en el país y que es materializada a través de los diversos entes que tienen como función la administración de justicia, principio que se encuentra vulnerado.

Razón por la cual, la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización de las Naciones Unidas, ha exigido en su último informe, llevar los perpetradores de tales hechos ante la justicia, puesto que no existe transparencia en la designación de jueces y fiscales, y las víctimas de violaciones de derechos humanos enfrentan grandes obstáculos para acceder a la justicia.

Todo lo narrado asegura la inexistente separación de poderes en Venezuela, siendo el Poder Judicial un poder subordinado y brazo ejecutor de los patrones de represión y persecución política impuestos desde quienes ostentan el Poder Ejecutivo, en contravención a todas las normas que aseguran el reconocimiento y vigencia de los derechos humanos.



VISITA NUESTRA WEB:
WWW.JEPVENEZUELA.COM

REDES SOCIALES



@JEPVZLA



JUSTICIA, ENCUENTRO Y PERDÓN -
 JEPVZLA



@JEPVZLA



JEP VENEZUELA

